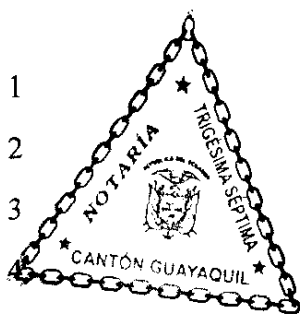




**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
LUXUTRIPSA S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO USD 1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----**

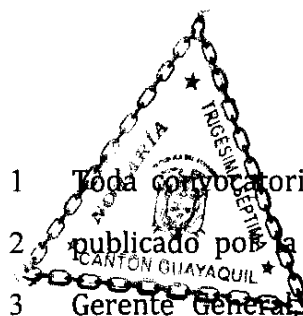
En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de Agosto de dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **DANIEL ANDRÉS GALECIO HUREL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; y, el señor **FRANCISCO XAVIER GALECIO HUREL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ingeniero en ciencias empresariales, residente en el cantón Samborondón y de tránsito por ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue:

SEÑORITA NOTARIA: Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **LUXUTRIPSA S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: **a) El señor DANIEL ANDRÉS GALECIO HUREL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo,

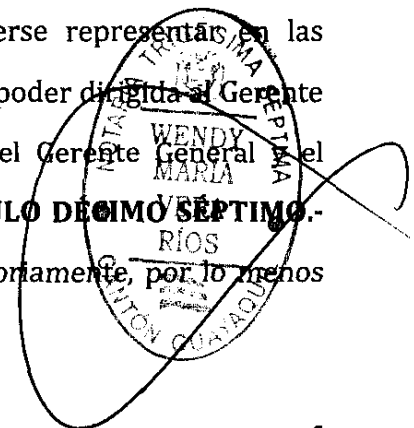
1 residente en ésta ciudad; y, b) el señor **FRANCISCO XAVIER GALECIO HUREL**, de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ingeniero en
3 ciencias empresariales, residente en el cantón Samborondón y de tránsito por ésta
4 ciudad.. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han
5 acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente
6 Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LUXUTRIPSA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
8 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **LUXUTRIPSA S.A.**, y se rige
9 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables.
10 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los siguientes:
11 *Prestar servicios de organización, promoción y venta de los denominados paquetes*
12 *turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención,*
13 *alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido,*
14 *para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; alquiler de útiles y equipos*
15 *destinados a la práctica de turismo; reserva, adquisición y venta de alojamiento y*
16 *servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos,*
17 *monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; entrega de información*
18 *turística y difusión de material de propaganda; intermediación en la venta de paquetes*
19 *turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones.*
20 *Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y*
21 *administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,*
22 *cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de*
23 *recreación; y prestará servicios de operación turística receptiva e interna. Para*
24 *cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales,*
25 *contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y*
26 *ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la*
27 *participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.- ARTÍCULO*
28 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad

1 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del
2 Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del
3 territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
4 exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
5 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura
6 de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser
7 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la
8 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren
9 por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente
10 conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la
11 liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL**
12 **Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital
13 autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMÉRICA**; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta
15 el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL**
16 **SUSCRITO: EL CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y
18 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
19 una, las acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la
20 ochocientas inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
21 General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier
22 tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo
23 autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de
24 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución, en
25 contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la
26 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a
27 los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribir las en
28 proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieron, uno o más

1 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas,
2 también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son
3 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que
5 se emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán
6 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las
7 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
8 acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones,
9 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
10 extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere
11 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
12 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
13 valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
14 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
15 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.-**
16 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y,
18 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
19 que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO**
20 **UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación
21 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
22 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales,
23 judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.
24 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
25 **DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y
26 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
27 a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
28 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:**



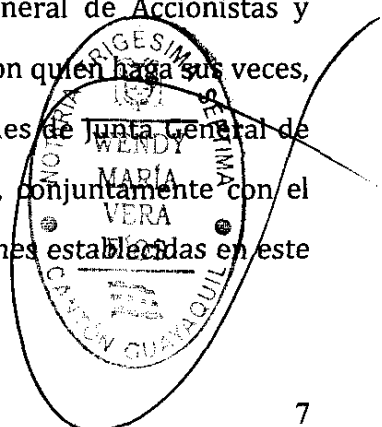
1 Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso
2 publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el
3 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
4 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
5 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
6 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos
8 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
10 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
11 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
12 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
13 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
14 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o
15 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
17 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a
18 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
19 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así
20 en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera
21 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
22 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
23 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
25 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente
26 General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el
27 Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
28 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos



1 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su
3 orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del
4 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
5 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes
6 hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que
7 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el
9 Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
10 Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los
11 concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de
13 Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente
14 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
15 De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El
16 sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general
17 es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
19 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente
20 General y al Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los
21 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
22 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y
23 asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los
24 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe
25 del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
26 rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,
27 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
28 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de



1 reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado,
2 la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada,
3 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y,
4 en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la
5 aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del
6 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias
7 aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
8 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas
9 acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres
10 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias
11 aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
12 amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en
13 forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
14 fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
15 el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones
16 permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
17 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el
18 Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período
19 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
21 atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro
22 funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar
23 los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
24 contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y
25 suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces,
26 las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de
27 Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el
28 Gerente General o quien lo subroge; y **f)** Las demás atribuciones establecidas en este



1 Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE**
2 **GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales
3 y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de
4 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General
5 acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus
6 principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que
7 la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones
8 de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de
9 la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de
10 los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las
11 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones
12 de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás
13 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve
14 debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **f)** Los
15 demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y
17 vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los
18 bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en
19 otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el
20 Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para
22 el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos
23 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar
25 como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **DANIEL ANDRÉS GALECIO HUREL**, por
26 un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
27 dicho cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el
28 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente con

1 esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el
2 Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien
4 podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su
5 cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al
6 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como
7 informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación
8 económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el
9 informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
10 ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la
11 Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del
12 Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del
13 correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo
15 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
16 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
17 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una
18 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
19 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
20 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
21 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
22 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
23 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los
25 casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la
26 Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en
27 forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía, o quienes
28 hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún

1 punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se
2 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ**
3 **LOS ESTATUTOS).**- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
4 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que
5 el capital social de la compañía es de inversión nacional, el cual ha sido suscrito
6 en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a
7 continuación: a) El señor **DANIEL ANDRÉS GALECIO HUREL** ha suscrito
8 **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones; y, b) El señor **FRANCISCO XAVIER**
9 **GALECIO HUREL** ha suscrito **OCHO** acciones. Así mismo los accionistas fundadores
10 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente
11 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
12 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
13 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que
14 será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido
15 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento tres y
16 ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Agregue usted,
17 señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia
18 jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los
19 otorgantes que las abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O**
20 **MAGALI MONCERRATE JOZA VELEZ**, quedan autorizadas para obtener su
21 aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que
22 se contrata. Firma) **ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**,
23 registro número cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y dos, del foro de
24 abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como los documentos
25 habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo
26 la Notaria la elevo a Escritura Pública. Léida íntegramente esta escritura por mí, la
27 Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de
28 acto, de todo lo cual doy fe.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7660712
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LUXUTRIPSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2014 11:43:01 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

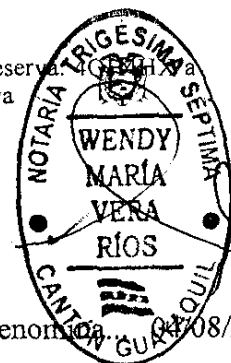
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

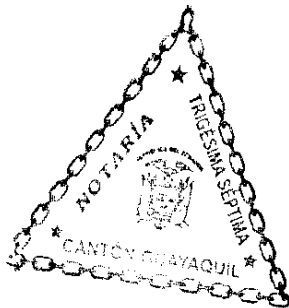
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0274 **0917978850**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALECIO HUREL DANIEL ANDRES

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		6
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

GALECIO HUREL DANIEL ANDRES
N.º 0917978850

FECHA DE EXPEDICIÓN: 27-10-14
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

[Signature]

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

VS113V12XX

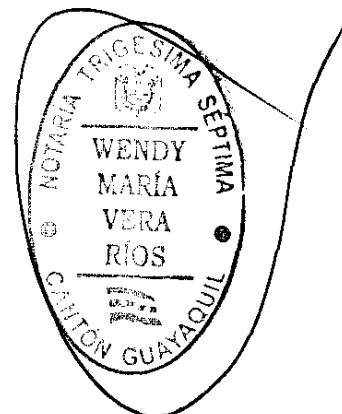
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GALECIO IPERTI CARLOS FRANCISCO

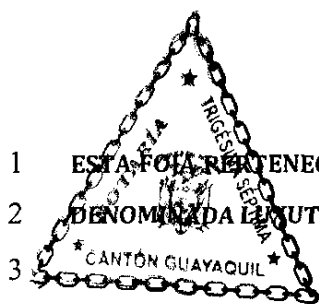
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
HUREL PRIETO HILDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2008-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2019-08-08

[Signature]





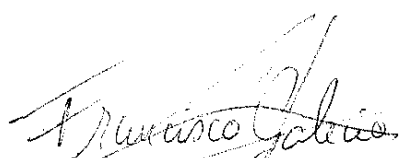
1 ESTA FOLIA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
2 DENOMINADA LUXUTRIPSA S.A. -----

6 

7 **DANIEL ANDRÉS GALECIO HUREL**

8 **C.C. N° 091797885-0**

9 **C.V. N° 010 - 0274**

13 

14 **FRANCISCO XAVIER GALECIO HUREL**

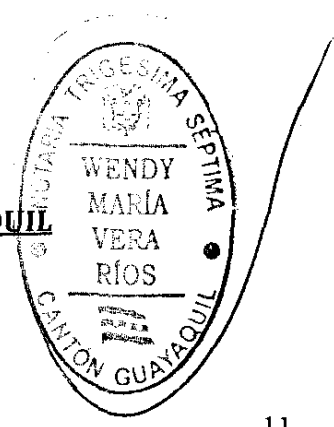
15 **C.C. N° 091279378-3**

16 **C.V. N° 010 - 0108**



27 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

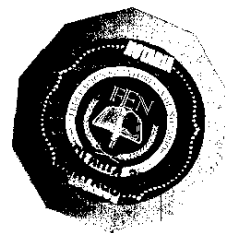
28 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR
TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero ésta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA LUXUTRIPSA S.A., la cual sello, firmo

y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo
cual doy fe.-

At. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:45.285

FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2014

HORA DE REPERTORIO:11:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUXUTRIPSA S.A.**, de fojas 91.859 a 91.879, Registro Mercantil número 3.742. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUXUTRIPSA S.A.**, a favor de **DANIEL ANDRES GALECIO HUREL**, de fojas 39.760 a 39.762, Registro de Nombramientos número 12.807.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

Guayaquil, 25 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0930031



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

LUXUTRIPSA S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

URBANOR

CALLE:

AV. LAS AGUAS

NÚMERO:

2

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MZ 193

CONJUNTO:

PISO

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

EDIFICIO NEOCENTER

OFICINA No.:

LOCAL 9

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

43069092

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

info@buentrip.net

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

098-6051732

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

DANIEL ANDRÉS GALECIO HUREL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

091797885-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

02 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:30 Firma: [Signature]

VA-01.2.1.4-F1
RECIBI

00 SEP 2014

SOLICITUD DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Tipo de persona: Natural ☒ Jurídica ☐

Apellido paterno: GALECIO

Apellido materno: HUREL

Nombres: DANIEL ANDRES

Número de Cédula / RUC: 0917978850001

Razón social: DANIEL ANDRES GALECIO HUREL

Tipo de cliente:

Fecha: 20/08/2014

Nro. 0001501731

Tipo de cliente: Actual ☒ Nuevo ☐

Nacionalidad: ECUADOR

Fecha de Nacimiento: 14/10/1987

Nombre Comercial: DANIEL ANDRES GALECIO HUREL

DIRECCIÓN DE DOMICILIO/MATRIZ

Calle P: AV VICTOR EMILIO ESTRADA

No: Calle S:

Of/Depto

Parroquia: URDESA

Super Mz

Mz 914

Villa:

Edificio

Piso/Bloque

Descripción particular: ESQUINA DE LA PEATONAL PLANTA BAJA DE BU

Vivienda: Propia ☐

Alquilada ☐

Familiar ☐

Teléfono(1): (2)

Fax:

e-mail:

Página WEB:

DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO

Calle P:

No: Calle S:

Of/Depto

Parroquia: URBANOR

Super Mz

Mz 193

Villa: 2

Edificio:

Piso/Bloque

Descripción particular: EDIFICIO NEOCENTER LOCAL 9, AV LAS AGUAS

Vivienda: Propia ☐

Alquilada ☐

Familiar ☐

Zona:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA

PLAN TELEFÓNICO

	Suscripción(\$)	Mensualidad(\$)
Plan Comercial 500	49,9	15
Plan Comercial 500	49,9	15
Plan Comercial 500	49,9	15

DESGLOSE TOTAL:

Servicio costo de emisión y Reparto:

Subtotal adicionales:

Descuentos (-)

SUB TOTAL

IVA

TOTAL

SERVICIOS ADICIONALES

	Suscripción(\$)	Mensualidad(\$)
Equipo Telefónico Inalámbrico	0	0
Equipo Telefónico Inalámbrico	0	0
Equipo Telefónico Inalámbrico	0	0
SUBTOTAL ADICIONALES:	0	0

FORMA DE PAGO:

Suscripción: Cargo Tarjeta de Crédito ☐ Débito Cta. Cte. ☐ Débito Cta. Ahorros ☐ Crédito Directo ☐ Plazo ☐

Mensualidad: Cargo Tarjeta de Crédito ☒ Débito Cta. Cte. ☐ Débito Cta. Ahorros ☐ Ventanilla ☐

El cliente autoriza expresamente a ECUADORTELECOM S.A. a realizar consultas periódicas de su historial crediticio, así como a reportar las obligaciones económicas que se deriven de la presente relación comercial en los burós de información crediticia calificados por la Superintendencia de Bancos

F/ Asesor Comercial

F/ C.I./UC/Pasaporte:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE FACTURA

Dirección de envío de Documentos: Dirección Domicilio ☒

Dirección Oficina ☐

Dirección Instalación ☐

F/ Asesor Comercial

F/ C.I./UC/Pasaporte:

AUTORIZACIÓN DE DÉBITOS BANCARIOS Y/O CARGOS A TARJETA DE CRÉDITO

Yo, DANIEL ANDRES GALECIO HUREL autorizo debitar de mis cuentas bancarias o cargar de mi tarjeta de crédito los valores correspondientes a los pagos mensuales y/o pagos por suscripción por el servicio contratado, acreditar estas cantidades en la cuenta que indique Ecuador Telecom S.A.

Tarjeta de Crédito ☒ Cta. Ahorros ☐ Cta. Corriente ☐

No de Cta: 5422582007349182

Código: 466

Caduca: 2016/02

Banco/Emisor: PACIFICARD MASTERCARD

Me comprometo a no revocar la presente autorización, sin el previo acuerdo con ECUADORTELECOM, igualmente autorizo a que en caso de presentar la revocatoria, esta tendrá vigencia después de transcurrido el término de 30 días posteriores a la fecha en que ustedes reciban mi comunicación de revocatoria. En caso de pérdida, robo o cualquier circunstancia por el cual fuere cambiado mi número de cuenta de ahorros, corriente o tarjeta de crédito en la que he autorizado los débitos o cargos, me comprometo a notificar el nuevo número y a firmar una nueva autorización para que se efectúen los débitos y cargos correspondientes.

F/ C.I./UC/Pasaporte:

Louder
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/SEP/2014 13:44:52 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 50753-0

DANIEL GALECIO

Expediente: 181090.

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO, COPIA DE
SERVICIO BASICO, DE LA CIA LUXUTRIPSA

91/10/2014.
Revise el estado de su tramite por INTERNET 74
Digitando No. de trámite, año y verificador =